



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 27 de junio de 2023

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Cáchira, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior actualización de la liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
**JOHN ALEXANDER ÁNGEL RAMÍREZ**